



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2024/2025.

La Universitat Jaume I, en el marco de sus Estatutos, velatorio para promover la participación y el asociacionismo entre la comunidad universitaria, sobre todo a través de programas y actividades relacionadas con la propia universidad y dirigidas al estudiantado. A fin de promover las asociaciones universitarias, así como el desarrollo y promoción de sus actividades durante el curso 2024/2025,

RESUELVO

Primero. - Convocar las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2024/2025, dirigidas a las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I y con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4721	15.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Así mismo, este crédito está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio (2025).

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran al Anexo I y el formulario de solicitud que aparece como Anexo II, y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y un extracto de las bases al DOGV.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2024/2025.

Preámbulo

- 1ª. Objeto
- 2ª. Personas beneficiarias y requisitos
- 3ª. Contenido y cuantía de la ayuda
- 4ª. Solicitudes y plazo de presentación
- 5ª. Procedimiento de selección/concesión
- 6ª. Instrucción y resolución del procedimiento
- 7ª. Criterios de valoración/selección
- 8ª. Justificación
- 9ª. Incompatibilidad con otras ayudas
- 10ª. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
- 11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12ª. Responsabilidad y régimen sancionador
- 13ª. Información de interés y comunicaciones
- 14ª. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el asociacionismo como un derecho fundamental de las personas. La participación del estudiantado en la vida social y cultural de las universidades viene impulsada también por el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el cual indica que: se prevé que cada universidad fomente la participación estudiantil en todos los servicios y aspectos que los afecta en su trayectoria académica y vital, la calidad e intensidad de la experiencia universitaria y se propone el reconocimiento al estudiantado de créditos académicos por su implicación en actividades sociales y universitarias.

El RD 1791/2010, de 30 de diciembre, del Estatuto del Estudiantado Universitario, establece explícitamente como un derecho el de la libertad de expresión, reunión y asociación en el ámbito universitario, exento de toda discriminación directa e indirecta como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria.

En este contexto, en los Estatutos de la Universitat Jaume I, tanto en el preámbulo y especialmente dentro de las finalidades que contiene el artículo 5 j), se establece que hay que potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil, y el artículo 117.1 e) reconoce el derecho del estudiantado a expresarse libremente, así como a disfrutar de los derechos mientras estén en la Universidad, de reunión y de asociación.



UNIVERSITAT
JAUME I

Es por eso que la Universitat Jaume I quiere garantizar a toda en la comunidad universitaria la posibilidad de asociarse para hacer actividades relacionadas con las finalidades de la Universidad y proporcionar un espacio y unos medios tan apropiados como sea posible, siempre que constan como asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.

Viste todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las asociaciones inscritas al Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I con el objetivo de promover la participación y el hecho asociativo entre la comunidad universitaria.

1ª. Objeto.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a las asociaciones inscritas al Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I y están destinadas a financiar los gastos corrientes de la actividad o actividades, programas y proyectos que las entidades pretenden llevar a cabo a lo largo del curso académico 2024/2025 (desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025), así como las acciones propias de desarrollo y difusión que incluyan, entre otros, los objetivos siguientes:

- Fomento del asociacionismo y la participación entre el estudiantado y la comunidad universitaria siempre y cuando no entran en contradicción con los principios y finalidades descritas en los Estatutos de la Universitat Jaume I, a nivel local, nacional e internacional.
- Actividades socioculturales.
- Organización de jornadas, encuentros, cursos, conferencias, concursos, actividades de carácter académico, de promoción de estilos de vida saludables, etc.
- Actividades de difusión y funcionamiento de la misma asociación.
- Material inventariable siempre que guardo relación con la actividad objeto de la subvención.
- Gastos financieros como comisiones bancarias, y siempre que no sean intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, etc.

No son subvencionables los programas que incluyan alguna de las acciones siguientes:

- Viajes desprovistos de un interés cultural y social claro.
- Actividades exclusivamente deportivas.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol y tabaco, que lo fomentan o que hagan apología de su consumo.

En el supuesto de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se tiene que justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.

- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

1.2. Esta acción se enmarca dentro del Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025, en concreto con el apartado 8.9. Fomentar el asociacionismo y la participación estudiantil en actividades que impulsan, complementan o desenrollan las actuaciones universitarias en aspectos relacionados con la formación y la cultura. Acción 8. 9.a. Promoción de la participación y del asociacionismo entre la comunidad universitaria.

2ª. Personas beneficiarias y requisitos.

2.1. Pueden solicitar estas ayudas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.

La inscripción en este registro se tiene que haber producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. El importe global de esta convocatoria es de 15.000 €. Este crédito está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio (2025).

3.2. La cuantía máxima de la ayuda será de 2.000 € por asociación. Se otorgarán las ayudas siguiendo un orden descendente hasta el agotamiento del presupuesto global.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las asociaciones interesadas al participar en esta convocatoria deberán de presentar su solicitud con la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud que aparece a continuación de estas bases en el anexo II, y también en <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/participacio/> debidamente rellenado y firmado por las personas representantes de la entidad, tesorería y presidencia, con la información que se pide. Es muy importante acreditar que el proyecto de la entidad cumple los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los cuales responden las actividades propuestas.

La solicitud debidamente rellenada, será presentada en sede electrónica de la Universitat Jaume I, <https://www.uji.es/seu>, signada por la persona representando de la asociación y dirigida al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida saludable. Así mismo, se podrá presentar por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deberán de cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.



UNIVERSITAT
JAUME I

- 4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección/concesión.

- 5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).
- 6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO) una resolución provisional con las solicitudes de proyectos admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se los entenderá que cejan en su solicitud.
- 6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las solicitudes admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación a tablón de anuncios de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e igualdad, Elsa González Esteban, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.
- Vocal:



UNIVERSITAT
JAUME I

- El representante del Consejo del Estudiantado Mohamed Al Howaidi Nasralla o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y se publicará al tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO), <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao>.

7ª. Criterios de valoración/selección.

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para obtener un máximo de 7 puntos. Para poder ser beneficiaria de esta ayuda la solicitud hay que obtener un mínimo de 4 puntos:

1. La asociación presentó la memoria anual del curso anterior a la presente convocatoria y la actualización de los datos del Registro de asociaciones, en el plazo y formato adecuado (2 puntos)
2. Certificado de tesorería de la entidad de disponer de financiación propia para el proyecto o la actividad (hay que acreditar mediante extracto de ingresos, cuotas o similar):
 - a. Si se dispone de menos del 50% del coste total del proyecto presentado: 1 punto
 - b. Si se dispone del 50% o más del coste total del proyecto presentado: 2 puntos
3. La actividad se dirige al estudiantado de la Universitat Jaume I (hay que presentar materiales de difusión que lo acreditan) (1 punto)



UNIVERSITAT
JAUME I

4. Utilización del valenciano en la difusión de las actividades en el curso anterior a la presente convocatoria (hay que presentar materiales de difusión que lo acreditan) (1 punto)
5. Las acciones de la asociación solicitante contemplan y responden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (hay que presentar materiales de difusión que lo acreditan) (hasta un máximo de 1 punto):
 - a. Objetivo 3, Salud y bienestar: 0,25 punto.
 - b. Objetivo 4, Educación de calidad: 0,25 punto.
 - c. Objetivo 5, Igualdad de género: 0,25 punto.
 - d. Cualquier otro objetivo: 0,25 punto.

- 7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.
- 7.3. En caso de empate se resolverá añadiendo 0,5 punto extra (hasta un máximo de 1 punto) a aquellas solicitudes que proponen una o más actividades que den respuesta a los objetivos del Plan de Salud Integral de la Universitat Jaume I.
- 7.4. La puntuación obtenida determina el importe máximo de la ayuda que puede recibir una asociación. De manera que:
 - 1) Se otorgará el 100% de la cuantía solicitada hasta un máximo de 2000 € si la puntuación obtenida es de 6 puntos o más.
 - 2) Si la puntuación obtenida está entre 5 y 5,99 puntos se podrá obtener el 75% de la cuantía solicitada hasta un máximo de 2000 €.
 - 3) Si la puntuación obtenida está entre 4 y 4,99 puntos se podrá obtener el 50% de la cuantía solicitada hasta un máximo de 2000 €.

En todo caso, la adjudicación se efectuará hasta agotar el crédito previsto y sin superar, para cada caso, los límites establecidos en el punto 3.2 de estas bases.

- 7.5. Así mismo se creará una lista de suplentes para su aplicación en caso de renunciaciones o anulaciones de concesiones.

8ª. Justificación y pago.

- 8.1. Para el pago de estas ayudas le es de aplicación el siguiente:

- a) Hasta un 50% del importe concedido se pagará inmediatamente después de la concesión de la subvención, previa presentación de la documentación de aceptación en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión.

Las asociaciones beneficiarias tendrán que presentar al Registro electrónico de la universidad, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable:

- [Documento de aceptación de la ayuda obtenida.](#)
- [Declaración responsable de beneficiarios de subvenciones y ayudas de la UJI.](#)

- Haber realizado el [trámite de vínculo de terceros](#).
- Si se supera la cantidad subvencionada de 1800 € se tendrá que acreditar previamente estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, mediante la presentación de los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria estatal, de la Conselleria de hacienda autonómica y de la Seguridad Social. En cualquier caso, la asociación beneficiaria tendrá que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

- b) El resto de la cantidad concedida será entregada cuando la entidad beneficiaria justifique la realización de las actividades objeto de la subvención.

Per a la justificació, les persones beneficiàries tenen que presentar la documentació següent de la qual se troben models en la pàgina web <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/participacio/>:

- **Memoria de las actividades realizadas** objeto de la subvención durante el curso 2024/2025, especificando el grado de consecución de los objetivos, el programa realizado, las fechas y lugares de realización, material publicitario realizado, evaluación de los resultados e imágenes que verifican la realización de cada una de las actividades objeto de subvención.
- **Certificado del tesorero/a de la entidad** en que se relacionan las facturas presentadas, con el número de orden, la fecha, el concepto, el nombre y el CIF del proveedor y el importe facturado.
- **Facturas originales de los gastos** realizados para ser confrontadas por el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, por el importe total concedido. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente. Se adjuntará también las correspondientes **justificaciones de los gastos** mediante la documentación que sea necesaria. Las facturas y los justificantes de pago de estas se presentarán en un solo archivo pdf de manera ordenada según la relación de las facturas presentada en el certificado del tesorero del punto anterior.

- 8.2. El plazo para presentar la documentación de justificación de la subvención empezará el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 15 de octubre de 2025. Excepcionalmente, se puede prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas.

- 9.1. Las entidades beneficiarias pueden disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria, siempre que no se exceda el coste total de la actividad.

10ª. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

- 10.1. Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias las siguientes:
- a. Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.

- b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante el curso académico 2024/2025.
- c. Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- e. Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- g. Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- h. Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- j. Dejar constancia expreso de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros. En este caso y si se tiene que hacer uso de marca corporativa de la Universidad en actividades externas se tendrá que pedir autorización expreso a la Secretaría General.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- l. No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- m. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- n. Cumplir con las recomendaciones, disposiciones y autorizaciones de la Universidad en cuanto a la realización de actividades al campus.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como la anulación de la concesión de la ayuda y proceder al reintegro de la misma.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos.

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.



UNIVERSITAT
JAUME I

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la universidad.

14ª. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT D'ESTUDIANTAT I VIDA SALUDABLE

Sol·licitud d'ajuda per a la promoció de
l'associacionisme i la participació entre
la comunitat universitària.

ANEXO II

Datos generales de la entidad

Nombre y apellidos del representante: DNI:
Nombre de la entidad: Abreviación:
Dirección social: Localidad:
Código postal: Teléfono:
CIF: Número de socios:
Correo electrónico:

Ámbito del proyecto de la entidad

☐ Local ☐ Comarcal ☐ Provincial ☐ Comunidad Valenciana ☐ Estatal ☐ Internacional

Descripción de la actividad de la entidad

Breve descripción de la actividad de la entidad:
.....
.....
.....

Destinatarios/as:
.....

Objetivos:
.....
.....
.....
.....

Programación de actividades en el curso:

Nombre y descripción de las actividades	Lugar de realización	Público a quien se dirige	ODS	Plan de salud

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT
D'ESTUDIANTAT I
VIDA SALUDABLE

Sol·licitud d'ajuda per a la promoció de
l'associacionisme i la participació entre
la comunitat universitària.

Recursos necesarios:

Recursos	Descripción
Materiales	
Técnicos	
Infraestructuras y equipamientos	
Humanos	
...	

Promoción y publicidad, redes sociales, medios de comunicación:

Utilización del valenciano en la difusión de las actividades en el curso anterior a la presente convocatoria:

- ☐ Sí (hay que presentar materiales de difusión que lo acreditan)
☐ No

¿Cómo se valorará? Evaluación de las actividades:

Presupuesto de gastos

CONCEPTOS/ GASTOS CORRIENTES	IMPORTE
Materiales didácticos	
Arrendamiento de bienes amuebles	
Alquiler de locales	
Gastadas publicidad y difusión	
Transporte	
Alojamiento y manutención	
Seguros	
Imprevistos	
Colaboraciones	
Personal contratado...	
Adquisiciones materiales inventariables	
Otros...	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	

Presupuesto de ingresos

CONCEPTO	PREVISIÓN INGRESO
----------	-------------------

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT
D'ESTUDIANTAT I
VIDA SALUDABLE

Sol·licitud d'ajuda per a la promoció de
l'associacionisme i la participació entre
la comunitat universitària.

Subvenciones	
Financiación propia	
Otras subvenciones	
Otros fondos de financiación	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

TOTAL SOLICITADO	
TOTAL SUBVENCIONADO	No rellenar

CERTIFICACIÓN DEL TESORERO DE DISPOSICIÓN DE FONDOS PROPIOS

Yo,, con DNI/NIE, en calidad de tesorero/a
de la asociación

CERTIFICO:

Que la asociación dispone de la financiación propia para el % del presupuesto necesario para la
realización de las actividades previstas para el curso

DECLARO:

que son ciertos los datos que constan en este documento. Y para que conste firmo con el visto bueno de la
presidencia de la Asociación.

PRESIDENTE/A

TESORERO/A

Nombre

Nombre

Castelló a de de 20....

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 30/01/2025 a les 10:04h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi següent de verificació 3CD75B501148105F7C80. Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 30/01/2025 a les 10:04h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi següent de verificació 3CD75B501148105F7C80.